



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVCDCIN1494-25

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE TESALIA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR DEL CONVENIO: SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 705.384.411,00) MCTE

APORTES: DEPARTAMENTO DEL HUILA - SVI
\$ 538.539.654 - CDP

MUNICIPIO DE TESALIA
\$ 30.000.000 - CDP
\$ 136.844.757 - BIENES Y SERVICIOS

PLAZO: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

SECTOR: TRANSPORTE

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado.

Municipios Beneficiados	Valor invertido en pesos
TESALIA	\$705.384.411

Entre los suscritos Guadalupe -(Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024 y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.965.091 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE TESALIA**, entidad pública y descentralizada del orden municipal, identificada con nit 800097176-6 en su calidad de Alcalde Municipal de conformidad con el Certificado Electoral E-27 de 30/10/2023 y Acta de Posesión del 30/12/2023, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante Convenio), de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modificado el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Del Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, en el artículo 209 señala que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". 2. Así mismo, el artículo 52 constitucional, señala que los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia. Para lograr el cumplimiento de estos cometidos, el artículo 288 ibídem señala que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación



1



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVDCDCIN1494-25

y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

3. Además, le corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determine la Constitución y las leyes (Art. 298 constitucional), y Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 de la Constitución Política). Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

4. El Decreto Departamental No. 1338 de 2008 establece como objetivo general de la Secretaria de Vías e Infraestructura, garantizar el buen estado de la Red vial del departamento, mediante la planeación, Dirección, ejecución y control de las obras; así mismo dentro de sus funciones específicas le corresponde entre otras la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos.

5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012. En el Plan de Desarrollo Departamental " POR UN HUILA GRANDE", previsto para el periodo 2024-2027, adoptado mediante la Ordenanza No. 009 del 2024, Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa INTERCONEXION Y MOVILIDAD PARA UN HUILA CON MAS OPORTUNIDADES con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

6. Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, dentro del anterior programa se formuló el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que tienen como objetivo Mejorar la movilidad por las vías del Departamento del Huila. De igual manera, dentro del Plan de Desarrollo Departamental POR UN HUILA GRANDE, dentro del Pilar ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y REGIONALIZACION se estableció el Componente: INTERCONEXION Y MOVILIDAD PARA UN HUILA CON MAS OPORTUNIDADES y el programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA cuyo objetivo ES MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PROMOVER LA INTERMODALIDAD EN EL DEPARTAMENTO , CUMPLIENDO CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO , REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA , PROPICIANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE SUBREGIONES , Y DE ESTAS CON EL RESTO DEL PAÍS Y EL MUNDO, MINIMIZANDO LOS COSTOS Y TIEMPOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA, SIENDO ESTE UN APOORTE DIRECTO AL COMPONENTE SOCIAL EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, el cual igualmente tiene dentro de sus actividades contiene la FORMULACION Y ELABORACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS REGIONALES. Que, en el marco de este programa se formuló el Proyecto de Inversión con BPIN 2024004410070 denominado "MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO

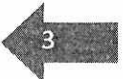




GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVDCDCIN1494-25

A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual incluyó: VIA URBANA MEJORADA: REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. De acuerdo a los diferentes estudios realizados (estudios de suelos, estudio hidráulico, diseño estructural, etc) se establece la necesidad de convenir para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA con el fin de mejorar la movilidad. 7. Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaria de Vías e Infraestructura elaboró los estudios previos No 1670 del 04/11/2025, para sustentar la celebración del Convenio, los cuales fueron aprobados por el Comité de contratación según consta en el acta No. 85.8. Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad expidió la respectiva Resolución, por medio de la cual se justificó la aplicación de la modalidad de contratación directa. En razón a lo anterior, el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Convenio, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA— OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE TESALIA:** 1. Aportar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE – CDP y CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS en BIENES Y SERVICIOS representados así: Mano de Obra 2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros conjunta (Municipio y Departamento), de uso exclusivo para el Convenio, de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor designado por el DEPARTAMENTO. 3. Designar la supervisión del convenio y de los convenios derivados. 4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro del convenio interadministrativo. 5. Constituir la creación de una cuenta bancaria conjunta (Municipio y Departamento) para la administración de los recursos, recaudo, administración y seguimiento a los recursos que se transfieran para el cumplimiento del presente convenio, de lo cual deberá informar por escrito al DEPARTAMENTO. 6. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del DEPARTAMENTO y un (1) integrante del MUNICIPIO. 7. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto y socializarla en comité técnico y financiero. 8. Adelantar el trámite precontractual, contractual y postcontractual para la celebración, ejecución y liquidación de CONVENIOS SOLIDARIOS con las Junta de Acción Comunal seleccionadas, bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas que las complementen, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente al MUNICIPIO. Así mismo, para la selección de las JUNTAS DE ACCION COMUNAL deberán contar con la respectiva CERTIFICACION de reconocimiento de personería jurídica del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila - IDACO. 9. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas. 10. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, el MUNICIPIO deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio. 11. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el Departamento. 12. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución. 13. Establecer dentro del proceso de selección de los CONVINIENTES solidarios, la obligación de constituir las garantías que



Handwritten signature or mark





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVDCDCIN1494-25

amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al DEPARTAMENTO DEL HUILA y EL MUNICIPIO. 14. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al DEPARTAMENTO cualquier situación que afecte el cumplimiento de este. 15. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante en comité técnico y financiero del convenio. 16. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública". 17. Solicitar al Departamento del Huila, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio 18. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del convenio que suscriba el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 19. Suscribir, en conjunto con el supervisor designado por el MUNICIPIO y las JAC ejecutoras de los convenios solidarios, el acta de entrega y recibo de la obra. 20. Garantizar al DEPARTAMENTO DEL HUILA que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, mediante la respectiva socialización. 21. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio. 22. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por los CONVINIENIENTE y el supervisor en concordancia con la actividad objeto del convenio. 23. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante. 24. El MUNICIPIO reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio son de propiedad de éste, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Departamental a la finalización del Convenio. 25. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva. 26. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada. 27. Instalar una valla por cuadra que contenga el objeto del convenio que incluya de manera visible el nombre y los logos institucionales de la Gobernación del Huila 28. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Aportar la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$538.539.654) MCTE - CDP. 2. Designar la supervisión del Convenio. 3. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio. 4. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del DEPARTAMENTO y un (1) integrante del MUNICIPIO 5. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante el Comité Técnico y Financiero constituido para la ejecución del Convenio. 6. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los convenios derivados. 7. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan las partes. 8. Prestar todo el apoyo técnico en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias, entre otros 9. Reportar al Municipio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los convenios derivados. 10. Supervisar que la inversión de los recursos se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta. 11. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, el MUNICIPIO se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de DEPARTAMENTO a través de un comité técnico y financiero para aportarlos para el efecto que sean requeridos. En ese sentido el MUNICIPIO asumirá los mayores costos que se causen cuando se prorrogue el convenio interadministrativo. 12. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL**





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVDCDCIN1494-25

CONVENIO: El plazo de ejecución del Contrato es DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor del Convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 705.384.411,00) MCTE - \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS), de conformidad con el siguiente presupuesto:

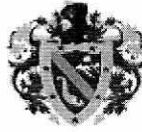
OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"					
DEPARTAMENTO DEL HUILA					
CONDICIONES CONVENIO ORIGINAL					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNIT	VR. TOTAL
OBRA CIVIL (B)					
I	PRELIMINARES				\$ 18.213.349,00
1,01	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL EN CAMPO DE LOS NIVELES DE PRECISIÓN VIA	M2	3.885,10	\$ 4.688,00	\$ 18.213.349,00
II	EXCAVACIÓN Y RELLENO				\$ 37.438.459,00
2,01	EXCAVACION MECANICA, PARA NIVELACIÓN DE LA SUBRASANTE	m3	977,48	\$ 22.942,00	\$ 22.425.346,00
2,02	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	239,31	\$ 62.735,00	\$ 15.013.113,00
III	ESTRUCUTRUA DEL PAVIMENTO				\$ 572.371.904,00
3,01	CONFORMACION DE CALZADA	m2	3.885,10	\$ 1.622,00	\$ 6.301.632,00
3,02	SUB-BASE GRANULAR CBR 40%	m3	554,10	\$ 114.522,00	\$ 63.456.640,00
3,03	CONCRETO REFORZADO 24.5 Mpa (C) - mezcla in situ	m3	627,98	\$ 682.179,00	\$ 428.394.768,00
3,04	SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA	kg	2.866,50	\$ 6.199,00	\$ 17.769.434,00
3,05	CONCRETO REFORZADO 17.5 Mpa (E) - mezcla in situ	m3	86,00	\$ 583.538,00	\$ 50.181.350,00
3,06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (Perfilacion detrás de los sardineles)	ml	1.274,00	\$ 4.920,00	\$ 6.268.080,00
IV	OTROS				\$ 22.220.030,00
4,01	RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M3	977,48	\$ 22.732,00	\$ 22.220.030,00
TOTAL OBRA CIVIL (A) COSTO DIRECTO					\$ 650.243.742,00
TOTAL OBRA CIVIL (A) COSTO DIRECTO					\$ 650.243.742,00
COSTO INDIRECTO (ADMINISTRACION)				8,00%	\$ 52.019.499,00
COSTO DIRECTO PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO (PMT)				0,48%	\$ 3.121.170,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ 705.384.411,00
COSTO TOTAL DE MATERIALES				65,3%	\$ 424.673.046,00
LOCALIZACION				0,7%	\$ 2.987.642
MATERIAL DEL SITIO				1,1%	\$ 4.666.545
SUBBASE				11,9%	\$ 50.423.100
CONCRETO HIDRAULICO 24.5 MPa (C)				64,6%	\$ 274.386.592
CONCRETO RESISTENCIA 17.5 MPa (E), SARDINEL				7,8%	\$ 33.313.758
ACERO FIGURADO DE REFUERZO FY= 420 MPA				10,0%	\$ 42.540.105
VARIOS (ANTISOL-AGUA)				2,5%	\$ 10.637.058
DERECHOS DISPOSICION SOBRANTES				1,3%	\$ 5.718.246
COSTO TOTAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OBRA				9,7%	\$ 63.110.332,00
HERRAMIENTA (10%)				16,4%	\$ 10.372.283
TOPOGRAFIA, EXCAVACION, FORMALETA Y VARIOS				9,7%	\$ 6.093.433
MEZCLADORA				9,2%	\$ 5.826.036
REGLA VIBRATORIA - VIBRADOR DE CONCRETO - CORTADORA				7,6%	\$ 4.819.747
VIBROCOMPACTADOR				4,9%	\$ 3.118.660
MOTONIVELADORA				7,6%	\$ 4.819.747
RETROEXCAVADORA 75 HP				40,9%	\$ 25.805.458
CARROTANQUE				3,6%	\$ 2.268.116
MANO DE OBRA				21,0%	\$ 136.844.757,00
MAESTRO - OFICIAL - TOPOGRAFIA PARA EXCAVACIONES - RELLENOS				20,8%	\$ 28.484.614
MAESTRO - OFICIAL - AÇERO - CONCRETO 24.5 Y 17.5 MPA				25,5%	\$ 108.360.143
TRANSPORTE				3,9%	\$ 25.615.607,00
TRANSPORTE MATERIAL EXCAVACION Y RELLENOS				40,3%	\$ 10.331.667
TRANSPORTE MATERIAL SUBBASE Y AGREGADOS DE CONCRETO				59,7%	\$ 15.283.940
DISCRIMINACIÓN EN MATERIAL - EQUIPOS Y MANO DE OBRA					\$ 650.243.742,00



Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



5



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA

SVCDCIN1494-25

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : PRIMER DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO desembolsara al CONVINIENTE el valor del 90% del aporte del DEPARTAMENTO posterior a la suscripción del acta de inicio. DESEMBOLSO FINAL: El DEPARTAMENTO desembolsara al CONVINIENTE el valor del 10% del aporte del DEPARTAMENTO, cuando se acredite que el CONVINIENTE ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la infraestructura prevista en el proyecto, previa presentación del Informe Final, Acta Final aprobada por el Supervisor del convenio y las actas de la liquidación de los convenios solidarios suscritos entre el Municipio y las JAC. Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. Nota 2: Para el primer desembolso, el CONVINIENTE deberá aportar, los siguientes documentos: 1. Cuenta de Cobro 2. Programa o flujo de inversión de la totalidad de los recursos del Convenio Interadministrativo 3. Acta de Inicio suscrita. 4. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y Nota 3: Para el desembolso final, el CONVINIENTE deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del convenio y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del convenio solidario derivado; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Convenio; 10. El valor a desembolsar con el acta de liquidación del convenio interadministrativo (informe final). 11. Presentar un informe final con el aprobado por el supervisor. 12. El Acta de liquidación de los convenios derivados. 13. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el CONVINIENTE, y el secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 14. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 15. Los demás previstos en la Ley, en el convenio solidario derivado, o que requiera el supervisor. Nota 4: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar, en todo caso, los desembolsos del Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el CONVINIENTE, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/ Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE- VALOR	No. CDP
*** (SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /-/ 208 /-/ 208	*** (SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141123/PR;\$ 233.017.526,15 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141110/PR:\$ 42.973.041,35 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:1116/PR:\$ 262.549.086,50	7484 DE 06/11/2025

Así mismo, el MUNICIPIO DE TESALIA, se encuentra presupuestado así:





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVCDCIN1494-25

Estructura Presupuestal	EP: 2.3.2.02.02.005.54.2402.0600.2402114.2024417970038/FT:124303/PR:\$19.000.000/-/2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402114-2024417970038/FT:133100/PR:\$11.000.000
	Nº CDP 2025000655 DE 29/10/2025



Igualmente, presenta "INTENCION DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO" por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.844.757) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Mano de Obra). **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato y en lo no regulado p_árticularmente por las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. MUNICIPIO DE TESALIA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. — DESTNACION EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Convenio, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA. — MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del convenio deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre los Convenientes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Convenio, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del Supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Convenio. IV. El compromiso de MUNICIPIO DE TESALIA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Convenio no se contabiliza para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3:** Para el reinicio del plazo del Convenio, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Convenio se efectuará a través de los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Convenio ejercida por EL DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por EL DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TESALIA; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Convenio, para la supervisión se designarán funcionarios que cumplan con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. Los

Y





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVDCDCIN1494-25

supervisores cumplirán las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Convenio. b) Atender las consultas que realice LA MUNICIPIO DE TESALIA respecto a sus obligaciones convenidas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos a consideración de EL DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de LA MUNICIPIO DE TESALIA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Convenio; e) Exigir a LA MUNICIPIO DE TESALIA el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Convenio, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; f) Solicitar a LA MUNICIPIO DE TESALIA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que ésta no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por LA MUNICIPIO DE TESALIA sobre el avance físico, administrativo y financiero del Convenio; i) Autorizar, los pagos estipulados en el presente Convenio a favor de LA MUNICIPIO DE TESALIA; j) Todas las demás derivadas del Convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por La MUNICIPIO DE TESALIA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA MUNICIPIO DE TESALIA con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Convenio, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales e o legales a las que haya lugar. PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, LA MUNICIPIO DE TESALIA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TESALIA con ocasión de la ejecución del Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

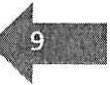
PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude a LA MUNICIPIO DE TESALIA con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera a LA MUNICIPIO DE TESALIA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO 3: LA MUNICIPIO DE TESALIA renuncia a ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a



GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVCDCIN1494-25

favor del DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA MUNICIPIO DE TESALIA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula Penal o multa. PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los Convinentes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de los Convinentes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para los Convinentes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, EL DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y LA MUNICIPIO DE TESALIA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** LA MUNICIPIO DE TESALIA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de LA MUNICIPIO DE TESALIA durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACION:** presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presenten cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre los Convinentes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de los Convinentes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Convenio. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA MUNICIPIO DE TESALIA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA — INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA MUNICIPIO DE TESALIA ejecutará el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre LA MUNICIPIO DE TESALIA o el personal que ésta utilice en la ejecución de objeto del presente Convenio y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** LA MUNICIPIO DE TESALIA se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante los supervisores designados por EL DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Convenio será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) o los meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que LA MUNICIPIO DE TESALIA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DEPARTAMENTO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que



4





GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 103 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA Y MUNICIPIO DE TESALIA
SVCDCIN1494-25

haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos o desembolsos efectuados a LA MUNICIPIO DE TESALIA II. La constancia de paz y salvo de LA MUNICIPIO DE TESALIA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de LA MUNICIPIO DE TESALIA. PARÁGRAFO 2: Si LA MUNICIPIO DE TESALIA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, EL DEPARTAMENTO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1670, del 04/11/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes. b) El proyecto presentado por LA MUNICIPIO DE TESALIA; c) El Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio; e) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre los Convinientes durante la ejecución del Convenio, así como los informes presentados por los supervisores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: El Convenio se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por los Convinientes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO: Todos los gastos que se deriven del presente Convenio serán asumidos por LA MUNICIPIO DE TESALIA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el Convenio se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	MUNICIPIO DE TESALIA CONVINIENTE
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura Dirección: carrera 4 Calle 8 - Piso 3 Teléfono: 8-671300 Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Carrera 9 No. 6 - 11 Teléfono: 3166911806 Correo electrónico: tesalia@yahoo.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – MANIFESTACIÓN: Los Convinientes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Noviembre 6 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO

Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martínez, Carlos Andres Silva Ortiz
 Proyecto: Ronny Fabian Torres Cortes

POR MUNICIPIO DE TESALIA

OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA
Alcalde Municipal





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[2/2]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,661 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TESALIA

NIT: 800,097,176-6

OBJETO: Convenio Interadministrativo No. 103 de 2025 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tesalia, para el Mejoramiento de Vías Urbanas en la Red Vial del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41123 - R.b. Excedentes Establecimientos Públicos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica


META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: \$233,017,526.15

Que el valor total del Compromiso es de \$538,539,654.00, el cual esta identificado con el número 7,661, vigente a partir del 10 de noviembre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7,484 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. OFICIO 3137 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025..

Neiva, Lunes, 10 de Noviembre de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.





REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,661 DE 2025

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E
INFRAESTRUCTURA**

CERTIFICA

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFAC®, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TESALIA

NIT: 800,097,176-6

OBJETO: Convenio Interadministrativo No. 103 de 2025 - Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tesalia, para el Mejoramiento de Vías Urbanas en la Red Vial del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: \$262,549,086.50

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: \$42,973,041.35



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

[2/2]

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tesalia, para el Mejoramiento de Vías Urbanas en la Red Vial del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41123 - R.b. Excedentes Establecimientos Públicos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-114 - VÍA-a urbana mejorada

VALOR: \$233,017,526.15

Que el valor total de la Disponibilidad es de \$538,539,654.00, la cual esta identificada con el número 7,484 y que tiene una vigencia de 55 días calendario a partir del 6 de noviembre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, INT. OFICIO 3137 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025..

Neiva, Jueves, 6 de Noviembre de 2025


DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/2]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros, Entre el Departamento del Huila y el Municipio de Tesalia, para el Mejoramiento de Vías Urbanas en la Red Vial del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-4-02-02 - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: \$262,549,086.50

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

C. C. PROD.: 9-999 - No Aplica

META PROD.: 24-02-114 - VÃ-a urbana mejorada

VALOR: \$42,973,041.35

RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1134 de 2012

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo al Art. 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y la del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento, esta última cuando se exceda de la cuantía asignada al Secretario General.

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Art. 6° de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, colaborar con las demás entidades para facilitar el

RESOLUCIÓN 313 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Si bien, el presente proceso de contratación se adelanta bajo el régimen especial establecido en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 al cual no se le aplican las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por analogía, se dará aplicación a la disposición contenida en el Decreto 1082 de 2015, en lo referente a la expedición de un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Que en virtud de los principios de Planeación, Responsabilidad y Transparencia y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA del Departamento del Huila elaboró los estudios y documentos previos No. 1670 del 04/11/2025, en los que se determinó la necesidad de celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Que en el estudio previo en cita, se identificó y justificó la necesidad contractual de la siguiente manera:

La constitución política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponden a los departamentos las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asigno a los departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ella se haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibidem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar, o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones.

RESOLUCIÓN 313 DE 2025

“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Que mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la administración departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vías e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la red vial de Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras; así mismo le asigno dentro de sus funciones específicas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de estos procesos entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaria de vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los convenios, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5 del decreto departamental No. 1134 de 2012.

En el plan de desarrollo departamental “POR UN HUILA GRANDE” previsto para el periodo 2024-2027 adoptado mediante ordenanza No. 0009 de 2024. Debido al mal estado de la red que afecta principalmente al sector productivo del Departamento del Huila, se estableció dentro del sector TRANSPORTE, el programa 2402 “Infraestructura red vial regional” y el indicador de producto 240211400 Vía Urbana Mejorada. con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías urbanas en los municipios del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

Para el caso de las vías urbanas en los municipios de nuestro departamento podemos afirmar que, en términos generales, las vías urbanas en el Huila presentan una situación heterogénea. Mientras que ciudades principales como Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata cuentan con una mayor cobertura de pavimentación, también registran problemáticas asociadas al alto tráfico vehicular, la formación de baches y el desgaste acelerado de la carpeta asfáltica y/o pavimento. En contraste, municipios intermedios y pequeños presentan un rezago significativo en la pavimentación de sus vías, con tramos en afirmado o en regular estado que dificultan la movilidad de la población.

En Neiva, capital del departamento, aunque se han adelantado programas de mantenimiento y pavimentación, la red vial urbana aún enfrenta un desgaste acelerado debido al volumen de tráfico. Pitalito ha avanzado en la rehabilitación de vías estratégicas, pero presenta deficiencias en barrios periféricos. Garzón y La Plata, como cabeceras de subregiones, muestran avances en pavimentación, pero enfrentan problemas de mantenimiento en vías de acceso a sectores residenciales y comerciales. Los municipios más pequeños presentan mayores limitaciones, con vías en afirmado, carencia de andenes y deficiencia de infraestructura peatonal.

A continuación, se presenta una tabla con cifras estimadas de los kilómetros de vías urbanas en algunos de los principales municipios del Huila, diferenciando entre aquellas en buen estado y en mal estado:

Municipio	Total km de vías urbanas	En buen estado (km)	En mal estado (km)
Neiva	520	310	210
Pitalito	180	100	80

RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Garzón	95	55	40
La Plata	110	70	40
Otros municipios	20 - 40	10 - 20	10 - 20

En conclusión, El estado actual de las vías urbanas en el Huila refleja un panorama de avances parciales en las principales ciudades, pero con rezagos significativos en municipios intermedios y pequeños. Es prioritario fortalecer los programas de mantenimiento rutinario, implementar planes de movilidad sostenible y gestionar recursos que permitan mejorar la infraestructura urbana en todo el departamento.

Se recomienda priorizar las siguientes acciones: - Incrementar los recursos destinados al mantenimiento preventivo de la red vial urbana. - Implementar planes integrales de señalización y seguridad vial. - Fortalecer los sistemas de drenaje urbano para mitigar afectaciones en temporadas de lluvias. - Promover proyectos de pavimentación en barrios periféricos y municipios con mayor rezago. - Vincular a la comunidad en procesos de veeduría ciudadana sobre el estado de las vías.

De este modo atendiendo a la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y que demandan una necesidad sentida desde la comunidad con el fin de mitigar diferentes situaciones sociales que se presentan a diario en estos municipios, tales como accidentes, hurtos, daño a vehículos, entre otras.

*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se presenta como una necesidad crucial para mejorar la infraestructura de transporte en la región. Con un alcance de **0,64 km** de mejoramientos de vías urbanas, este convenio busca afrontar el deterioro significativo de las vías que afecta tanto la movilidad de los residentes como el desarrollo económico local. La mejora de estas carreteras no solo facilitará el acceso a servicios esenciales y mercados, sino que también potenciará la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes, destacando la importancia de una intervención oportuna y efectiva para el progreso integral de la comunidad.*

El estado actual de las vías urbanas del municipio de TESALIA (HUILA) presenta una condición regular, con sectores que requieren intervenciones de mantenimiento y pavimentación.

Estado general

- *En condiciones regulares en la mayor parte del casco urbano.*
- *Se identifican varios tramos con deterioro del pavimento, baches, hundimientos y desgaste superficial, especialmente en barrios antiguos.*
- *Las vías principales del centro presentan pavimento asfáltico o en concreto, con mantenimiento periódico, pero requieren intervenciones puntuales.*
- *Las vías secundarias y de acceso a barrios periféricos presentan mayor afectación: tramos sin pavimentar, erosión y escasa señalización.*

Zonas con mejor estado

- *Centro urbano: (alrededores del parque principal, vías hacia la Alcaldía y la iglesia): pavimento en buen estado y con mantenimiento reciente.*
- *Vía Tesalia – La Esperanza: mantenimiento parcial con capa asfáltica nueva en algunos sectores.*

RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Zonas con deterioro

- Barrios periféricos como El Progreso, La Floresta y San Martín presentan calles destapadas o con baches pronunciados.
- Drenaje deficiente en algunos sectores, lo que acelera el deterioro de la carpeta asfáltica durante las lluvias.

En conclusión el estado de las vías urbanas de Tesalia puede clasificarse como “regular a deficiente”, debido a la falta de mantenimiento integral y al deterioro progresivo de la capa de rodadura en varios sectores. Se recomienda ejecutar programas de pavimentación y rehabilitación vial, priorizando los tramos más transitados y afectados por escorrentía.

MUNICIPIO DE TESALIA						
UBICACIÓN						
No.	UBICACIÓN	BARRIO	C-INICIO		C-FINAL	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	Calle 6 entre Carreras 13 y 17	San Miguel	1833326,75	4696112,47	1833405,08	4695945,20
2	Carrera 15 entre Calles 5 y 6	San Miguel	1833300,89	4695989,74	1833369,63	4696030,05
3	Carrera 13 entre Calles 5 y 6	San Miguel	1833257,72	4696062,26	1833330,76	4696104,76
4	Carrera 12 entre Calles 5 y 6	Torrecitas	1833210,24	4696139,43	1833279,59	4696183,24
5	Carrera 11 entre Calles 5 y 6	Torrecitas	1833163,37	4696219,38	1833229,88	4696258,46
6	Calle 1 Entre Calles 5 y 6	Los Alamos	1832783,43	4696100,89	1832802,86	4696067,89
7	Carrera 3A entre Calles 6 y 7	El jardin	1832878,63	4696869,07	1832951,12	4696904,71

Por las razones anteriormente expuestas y atendiendo a las competencias constitucionales y legales que le asisten al Departamento del Huila y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y económica en los desplazamientos la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el departamento del Huila a través de la Secretaria de vías e Infraestructura requiere adelantar las obras para el MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin de garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, y el desarrollo humano y la integración de nuestra región.

Que en cuanto al fundamento jurídico que soporta la contratación directa como modalidad de selección se refirió:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...).”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus



RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

finés; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

En concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos entre Entidades, para la ejecución de un proyecto de inversión acorde a las competencias y funciones de cada entidad cooperante, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Que la contratación a celebrar se encuentra amparada por el presupuesto de la vigencia 2025 del Departamentos del Huila, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /-/ 208 /-/ 208
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141123/PR:\$ 233.017.526,15 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141110/PR:\$ 42.973.041,35 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:1116/PR:\$ 262.549.086,50
	Nº CDP	7484 de 06/11/2025

RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Así mismo, el MUNICIPIO DE TESALIA, se encuentra presupuestado así:

	Estructura Presupuestal	EP: 2.3.2.02.02.005.54.2402.0600.2402114.2024417970038/FT:124303/PR:\$19.000.000/-/2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402114-2024417970038/FT:133100/PR:\$11.000.000
	Nº CDP	2025000655 DE 29/10/2025

Igualmente, presenta “*INTENCION DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*” por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.844.757) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Mano de Obra).

Que los estudios y documentos previos se encuentran disponibles en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva-Huila.

En atención a lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la aplicación de la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en las causales previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2, 3 y 40 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con MUNICIPIO DE TESALIA, identificado con Nit. 800097176-6 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el presupuesto de la contratación en la suma SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS(\$ 705.384.411,00). INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7484 de 06/11/2025 por \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) y certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000655 de 29/10/2025 a cargo del Municipio de Tesalia (H) e igualmente \$136.844.757 en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Mano de Obra).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /-/ 208 /-/ 208
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141123/PR:\$ 233.017.526,15 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141110/PR:\$ 42.973.041,35 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:1116/PR:\$ 262.549.086,50

RESOLUCIÓN 313 DE 2025
“Por la cual se justifica una Contratación Directa”

Nº CDP	7484 de 06/11/2025
--------	--------------------

Así mismo, el MUNICIPIO DE TESALIA, se encuentra presupuestado así:

Estructura Presupuestal	EP: 2.3.2.02.02.005.54.2402.0600.2402114.2024417970038/FT:124303/PR:\$19.000.000/-/2.3.2.02.02.005-24-2402-0600-2402114-2024417970038/FT:133100/PR:\$11.000.000
	Nº CDP 2025000655 DE 29/10/2025

Igualmente, presenta “*INTENCION DE APORTES AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO*” por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$136.844.757) en Bienes y Servicios representados de la siguiente manera: (Mano de Obra).

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrán ser consultados en la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ubicada en la calle 8 con carrera 4, Edificio Gobernación del Huila, piso 3. Neiva-Huila.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Expedida en Neiva (H) el día Noviembre 6 de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martinez, Carlos Andres Silva Ortiz

Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

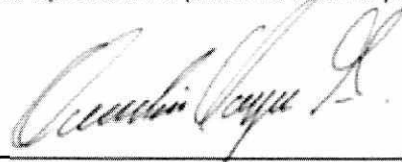
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 2

2025CS082664



NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1670	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 705.384.411,00 \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS)	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /- / 208 /- / 208
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141123/PR:\$ 233.017.526,15 /- / EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141110/PR:\$ 42.973.041,35 /- / EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:1116/PR:\$ 262.549.086,50
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL /- / MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL /- / MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **85** , suscrita el día: **06/11/2025**






ORMALIA VARGAS MONTERO (E)
Secretaria General (E)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101- F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 2 de 2

2025CS082664



Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 1 de 40

2025CS082506

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS




Mexica

04/11/2025

Nº:	1670	AÑO:	2025	PROCESO	Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)
------------	-------------	-------------	-------------	----------------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
PLAZO:	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 705.384.411,00) MCTE \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): 208 /-/ 208 /-/ 208			
	Estructura Presupuestal	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141123/PR:\$ 233.017.526,15 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:141110/PR:\$ 42.973.041,35 /-/ EP:2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600/FT:1116/PR:\$ 262.549.086,50			
	Nº CDP	7984			
CONCEPTO DEL GASTO:	*** (SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA): MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL /-/ MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL /-/ MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				
LUGAR DE EJECUCIÓN	TESALIA (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	DESEMBOLSOS PRIMER DESEMBOLSO: EI DEPARTAMENTO desembolsara al CONVINIENTE el valor del 90% del aporte del DEPARTAMENTO posterior a la suscripción del acta de inicio. DESEMBOLSO FINAL: EI DEPARTAMENTO desembolsara al CONVINIENTE el valor del 10% del aporte del DEPARTAMENTO, cuando se acredite que el CONVINIENTE ha ejecutado el cien por ciento (100%) de la infraestructura prevista en el proyecto, previa				




 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 2 de 40

2025CS082506

	<p>presentación del Informe Final, Acta Final aprobada por el Supervisor del convenio y las actas de la liquidación de los convenios solidarios suscritos entre el Municipio y las JAC.</p> <p>Nota 1: Para efectos de los desembolsos, el CONVINIENTE deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONVINIENTE no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.</p> <p>Nota 2: Para el primer desembolso, el CONVINIENTE deberá aportar, los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de Cobro 2. Programa o flujo de inversión de la totalidad de los recursos del Convenio Interadministrativo 3. Acta de Inicio suscrita. 4. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y <p>Nota 3: Para el desembolso final, el CONVINIENTE deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tabla de contenido; 2. Valor del convenio ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del convenio y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del convenio realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del convenio solidario derivado; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9. Cumplimiento de las obligaciones del Convenio; 10. El valor a desembolsar con el acta de liquidación del convenio interadministrativo (informe final). 11. Presentar un informe final con el aprobado por el supervisor. 12. El Acta de liquidación de los convenios derivados. 13. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el supervisor, el CONVINIENTE, y el secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto; 14. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 15. Los demás previstos en la Ley, en el convenio solidario derivado, o que requiera el supervisor.
--	--

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 3 de 40

2025CS082506

	<p>Nota 4: Las demoras en los desembolsos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONVINIENTE, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Nota 5: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar, en todo caso, los desembolsos del Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.</p> <p>Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el CONVINIENTE, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/ Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite</p>			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La constitución política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponden a los departamentos las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las leyes.




Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asigno a los departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ella se haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibidem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar, o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones.

Que mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la administración departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vías e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la red vial de Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 4 de 40

2025CS082506

y control de las obras; así mismo le asigno dentro de sus funciones específicas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de estos procesos entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaria de vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los convenios, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5 del decreto departamental No. 1134 de 2012.

En el plan de desarrollo departamental "POR UN HUILA GRANDE" previsto para el periodo 2024-2027 adoptado mediante ordenanza No. 0009 de 2024. Debido al mal estado de la red que afecta principalmente al sector productivo del Departamento del Huila, se estableció dentro del sector TRANSPORTE, el programa 2402 "Infraestructura red vial regional" y el indicador de producto 240211400 Vía Urbana Mejorada. con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías urbanas en los municipios del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

Para el caso de las vías urbanas en los municipios de nuestro departamento podemos afirmar que, en términos generales, las vías urbanas en el Huila presentan una situación heterogénea. Mientras que ciudades principales como Neiva, Pitalito, Garzón y La Plata cuentan con una mayor cobertura de pavimentación, también registran problemáticas asociadas al alto tráfico vehicular, la formación de baches y el desgaste acelerado de la carpeta asfáltica y/o pavimento. En contraste, municipios intermedios y pequeños presentan un rezago significativo en la pavimentación de sus vías, con tramos en afirmado o en regular estado que dificultan la movilidad de la población.




En Neiva, capital del departamento, aunque se han adelantado programas de mantenimiento y pavimentación, la red vial urbana aún enfrenta un desgaste acelerado debido al volumen de tráfico. Pitalito ha avanzado en la rehabilitación de vías estratégicas, pero presenta deficiencias en barrios periféricos. Garzón y La Plata, como cabeceras de subregiones, muestran avances en pavimentación, pero enfrentan problemas de mantenimiento en vías de acceso a sectores residenciales y comerciales. Los municipios más pequeños presentan mayores limitaciones, con vías en afirmado, carencia de andenes y deficiencia de infraestructura peatonal.

A continuación, se presenta una tabla con cifras estimadas de los kilómetros de vías urbanas en algunos de los principales municipios del Huila, diferenciando entre aquellas en buen estado y en mal estado:

Municipio	Total km de vías urbanas	En buen estado (km)	En mal estado (km)
Neiva	520	310	210
Pitalito	180	100	80
Garzón	95	55	40
La Plata	110	70	40
Otros municipios	20 - 40	10 - 20	10 - 20

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 5 de 40

2025CS082506

En conclusión, El estado actual de las vías urbanas en el Huila refleja un panorama de avances parciales en las principales ciudades, pero con rezagos significativos en municipios intermedios y pequeños. Es prioritario fortalecer los programas de mantenimiento rutinario, implementar planes de movilidad sostenible y gestionar recursos que permitan mejorar la infraestructura urbana en todo el departamento.

Se recomienda priorizar las siguientes acciones: - Incrementar los recursos destinados al mantenimiento preventivo de la red vial urbana. - Implementar planes integrales de señalización y seguridad vial. - Fortalecer los sistemas de drenaje urbano para mitigar afectaciones en temporadas de lluvias. - Promover proyectos de pavimentación en barrios periféricos y municipios con mayor rezago. - Vincular a la comunidad en procesos de veeduría ciudadana sobre el estado de las vías.

De este modo atendiendo a la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, y que demandan una necesidad sentida desde la comunidad con el fin de mitigar diferentes situaciones sociales que se presentan a diario en estos municipios, tales como accidentes, hurtos, daño a vehículos, entre otras.

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se presenta como una necesidad crucial para mejorar la infraestructura de transporte en la región. Con un alcance de **0,64 km** de mejoramientos de vías urbanas, este convenio busca afrontar el deterioro significativo de las vías que afecta tanto la movilidad de los residentes como el desarrollo económico local. La mejora de estas carreteras no solo facilitará el acceso a servicios esenciales y mercados, sino que también potenciará la seguridad vial y la calidad de vida de los habitantes, destacando la importancia de una intervención oportuna y efectiva para el progreso integral de la comunidad.

El estado actual de las vías urbanas del municipio de TESALIA (HUILA) presenta una condición regular, con sectores que requieren intervenciones de mantenimiento y pavimentación.

Estado general

- En condiciones regulares en la mayor parte del casco urbano.
- Se identifican varios tramos con deterioro del pavimento, baches, hundimientos y desgaste superficial, especialmente en barrios antiguos.
- Las vías principales del centro presentan pavimento asfáltico o en concreto, con mantenimiento periódico, pero requieren intervenciones puntuales.
- Las vías secundarias y de acceso a barrios periféricos presentan mayor afectación: tramos sin pavimentar, erosión y escasa señalización.

Zonas con mejor estado




- Centro urbano: (alrededores del parque principal, vías hacia la Alcaldía y la iglesia): pavimento en buen estado y con mantenimiento reciente.
- Vía Tesalia – La Esperanza: mantenimiento parcial con capa asfáltica nueva en algunos sectores.

Zonas con deterioro

- Barrios periféricos como El Progreso, La Floresta y San Martín presentan calles destapadas o con baches pronunciados.
- Drenaje deficiente en algunos sectores, lo que acelera el deterioro de la carpeta asfáltica durante las lluvias.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 6 de 40

2025CS082506

En conclusión el estado de las vías urbanas de Tesalia puede clasificarse como “regular a deficiente”, debido a la falta de mantenimiento integral y al deterioro progresivo de la capa de rodadura en varios sectores. Se recomienda ejecutar programas de pavimentación y rehabilitación vial, priorizando los tramos más transitados y afectados por escorrentía.

MUNICIPIO DE TESALIA						
UBICACIÓN						
No.	UBICACIÓN	BARRIO	C-INICIO		C-FINAL	
			NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
1	Calle 6 entre Carreras 13 y 17	San Miguel	1833326,75	4696112,47	1833405,08	4695945,20
2	Carrera 15 entre Calles 5 y 6	San Miguel	1833300,89	4695989,74	1833369,63	4696030,05
3	Carrera 13 entre Calles 5 y 6	San Miguel	1833257,72	4696062,26	1833330,76	4696104,76
4	Carrera 12 entre Calles 5 y 6	Torrecitas	1833210,24	4696139,43	1833279,59	4696183,24
5	Carrera 11 entre Calles 5 y 6	Torrecitas	1833163,37	4696219,38	1833229,88	4696258,46
6	Calle 1 Entre Calles 5 y 6	Los Alamos	1832783,43	4696100,89	1832802,86	4696067,89
7	Carrera 3A entre Calles 6 y 7	El jardin	1832878,63	4696869,07	1832951,12	4696904,71

Por las razones anteriormente expuestas y atendiendo a las competencias constitucionales y legales que le asisten al Departamento del Huila y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y económica en los desplazamientos la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el departamento del Huila a través de la Secretaria de vías e Infraestructura requiere adelantar las obras para el MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin de garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, y el desarrollo humano y la integración de nuestra región.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:




Los convenios interadministrativos constituyen instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, al permitir la articulación entre entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades, facilitando la aplicación de los principios de la función administrativa señalados en la Constitución Política.

El Convenio de la administración constituye un vínculo jurídico en el cual ella- La administración- se une a otra entidad de naturaleza pública mediante un acuerdo de voluntades, para lograr la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas. El objeto de los Convenios de la administración implica siempre la conjunción de voluntades en torno a intereses que son mutuos o compartidos por ambos contratantes, se trata de lograr la realización de objetivos o fines que son comunes a todas las partes que celebran el negocio jurídico.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

4

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 7 de 40

2025CS082506

El Convenio Administrativo es una herramienta eficaz de gestión de la administración pública moderna, que le permite a una administración propositiva, dinámica y protagonista dentro del contexto del modelo de Estado Social de Derecho, el logro de los fines estatales encomendados.

A su vez los convenios interadministrativos se caracterizan porque están determinados por la consecución de un objetivo común, en los que, obviamente, no se evidencian intereses contrapuestos, pues reflejan una verdadera asociación de esfuerzos. Para alcanzar los postulados Constitucionales, así como el logro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental se ha propuesto como estrategia promover la ejecución de proyectos a través de la articulación e integración de capacidades y competencias con otras entidades para brindar apoyo y los recursos necesarios para el mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria en municipios del Departamento.

Con la suscripción del Convenio, se pretende articular esfuerzos y recursos con el fin de permitir la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento considera que la alternativa viable desde el punto de vista legal, técnico y financiero para solventar la necesidad planteada es la celebración de un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Tesalia (H), cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA




CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA:

1. Aportar la suma de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$538.539.654) MCTE - CDP
2. Designar la supervisión del Convenio.
3. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio.
4. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del DEPARTAMENTO y un (1) integrante del MUNICIPIO
5. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante el Comité Técnico y Financiero constituido para la ejecución del Convenio.
6. Verificar el debido control de los recursos para el cumplimiento del objeto de los convenios derivados.
7. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del

GOBERNACION DEL HUILA
 SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 8 de 40

2025CS082506

presente convenio, así como el de sus derivados, en los términos y condiciones que de manera concertada definan las partes.




8. Prestar todo el apoyo técnico en los eventos que se realicen en el marco de este, tales como: Entrega de obras, Auditorias, entre otros
9. Reportar al Municipio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la correcta ejecución del Convenio y los convenios derivados
10. Supervisar que la inversión de los recursos se destine exclusivamente para el proyecto definido en el Objeto del presente Convenio, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.
11. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, el MUNICIPIO se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de DEPARTAMENTO a través de un comité técnico y financiero para aportarlos para el efecto que sean requeridos. En ese sentido el MUNICIPIO asumirá los mayores costos que se causen cuando se prorrogue el convenio interadministrativo.
12. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TESALIA:

1. Aportar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MCTE – CDP y CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS en BIENES Y SERVICIOS representados así: Mano de Obra \$136.844.757
2. Abrir una cuenta bancaria de ahorros conjunta (Municipio y Departamento), de uso exclusivo para el Convenio, de la cual deberá entregarse los extractos bancarios de manera mensual al supervisor designado por el DEPARTAMENTO.
3. Designar la supervisión del convenio y de los convenios derivados.
4. Presentar oportunamente la cuenta de cobro del convenio interadministrativo.
5. Constituir la creación de una cuenta bancaria conjunta (Municipio y Departamento) para la administración de los recursos, recaudo, administración y seguimiento a los recursos que se transfieran para el cumplimiento del presente convenio, de lo cual deberá informar por escrito al DEPARTAMENTO.
6. Integrar un Comité técnico y financiero encargado de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados, para lo cual se designarán un representante del DEPARTAMENTO y un (1) integrante del MUNICIPIO.
7. Elaborar el cronograma de ejecución del proyecto y socializarla en comité técnico y financiero.
8. Adelantar el trámite precontractual, contractual y postcontractual para la celebración, ejecución y liquidación de CONVENIOS SOLIDARIOS con las Junta de Acción Comunal seleccionadas, bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y demás normas que las complementen, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente al MUNICIPIO. Así mismo, para la selección de las JUNTAS DE ACCION COMUNAL deberán contar con la respectiva CERTIFICACION de reconocimiento de personería jurídica del Instituto Departamental de Acción Comunal del Huila - IDACO.
9. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.
10. Tramitar y obtener ante las autoridades competentes todas las licencias, permisos y autorizaciones para adelantar los proyectos derivados del presente convenio y para el uso y aprovechamiento de recursos naturales y para el depósito de materiales. En particular, el MUNICIPIO deberá obtener las licencias y preparar todos los estudios que le soliciten las Autoridades Gubernamentales como parte del trámite de licencias, permisos y trámites y autorizaciones que se requieran para adelantar el

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 9 de 40

2025CS082506

proyecto contenido en presente convenio y demás requisitos contenidos en la normativa vigente para la iniciación y ejecución total del convenio.




11. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por el Departamento.
12. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.
13. Establecer dentro del proceso de selección de los CONVINIENTES solidarios, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al DEPARTAMENTO DEL HUILA y EL MUNICIPIO.
14. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar al DEPARTAMENTO cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.
15. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante en comité técnico y financiero del convenio.
16. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública".
17. Solicitar al Departamento del Huila, autorización para publicar información relacionada con el Convenio, mediante medios de comunicación, como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio
18. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del convenio que suscriba el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
19. Suscribir, en conjunto con el supervisor designado por el MUNICIPIO y las JAC ejecutoras de los convenios solidarios, el acta de entrega y recibo de la obra.
20. Garantizar al DEPARTAMENTO DEL HUILA que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto, mediante la respectiva socialización.
21. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común sin perjuicio de las competencias y funciones propias de cada Entidad, para desarrollar en forma conjunta y coordinada el objeto del presente convenio.
22. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, municipal y departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por los CONVINIENTE y el supervisor en concordancia con la actividad objeto del convenio.
23. Controlar el balance presupuestal y contable del convenio derivada de manera constante.
24. El MUNICIPIO reconoce y acepta que los rendimientos financieros de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO para la ejecución del convenio son de propiedad de éste, por lo tanto, se obliga a reintegrarlos al Tesoro Departamental a la finalización del Convenio.
25. Presentar a la finalización de su convenio el balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
26. Garantizar que se lleve a cabo la liquidación del presente convenio y de la contratación derivada.
27. Instalar una valla por cuadra que contenga el objeto del convenio que incluya de manera visible el nombre y los logos institucionales de la Gobernación del Huila
28. Las demás derivadas de la naturaleza de este Convenio indispensables para cumplir su objeto.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del CONVINIENTE, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos,

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 10 de 40

2025CS082506

aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

En el presente proceso contractual, la Secretaría de Vías e Infraestructura actúa como dependencia generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila, como ordenador del gasto de inversión.

Se ha verificado igualmente, que la entidad cooperante del Convenio que se deriva del presente proceso está debidamente facultada para la suscripción del negocio jurídico, de conformidad con acta de posesión en calidad de Alcalde.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.




El artículo 209 de la Constitución Política establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

En concordancia con lo señalado en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar contratos que permitan el desarrollo de la autonomía de la voluntad de las mismas y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 dispone que a modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 11 de 40

2025CS082506

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, como quiera que se trata de articular esfuerzos entre Entidades, para la ejecución de un proyecto de inversión acorde a las competencias y funciones de cada entidad cooperante, resulta procedente la celebración de un Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 2°, numeral 4°, literal C de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.




6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del Convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 705.384.411,00) MCTE \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS), comprometiendo aportes en la cuantía indicada a continuación:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"					
DEPARTAMENTO DEL HUILA					
CONDICIONES CONVENIO ORIGINAL					
ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNIT	VR. TOTAL
OBRA CIVIL (B)					
I	PRELIMINARES				\$ 18.213.349,00
1,01	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL EN CAMPO DE LOS NIVELES DE PRECISIÓN VIA	M2	3.885,10	\$ 4.688,00	\$ 18.213.349,00
II	EXACAVACIÓN Y RELLENO				\$ 37.438.459,00
2,01	EXCAVACION MECANICA PARA NIVELACIÓN DE LA SUBRASANTE	m3	977,48	\$ 22.942,00	\$ 22.425.346,00
2,02	RELLENO CON MATERIAL DE SITIO, COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	239,31	\$ 62.735,00	\$ 15.013.113,00
III	ESTRUCUTUA DEL PAVIMENTO				\$ 572.371.904,00
3,01	CONFORMACION DE CALZADA	m2	3.885,10	\$ 1.622,00	\$ 6.301.632,00
3,02	SUB-BASE GRANULAR CBR 40%	m3	554,10	\$ 114.522,00	\$ 63.456.640,00
3,03	CONCRETO REFORZADO 24.5 Mpa (C) - mezcla in situ	m3	627,98	\$ 682.179,00	\$ 428.394.768,00
3,04	SUMINISTRO, FIGURADO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY= 420 MPA	kg	2.866,50	\$ 6.199,00	\$ 17.769.434,00
3,05	CONCRETO REFORZADO 17.5 Mpa (E) - mezcla in situ	m3	86,00	\$ 583.538,00	\$ 50.181.350,00
3,06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (Perfilación detrás de los sardineles)	ml	1.274,00	\$ 4.920,00	\$ 6.268.080,00
IV	OTROS				\$ 22.220.030,00
4,01	RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE	M3	977,48	\$ 22.732,00	\$ 22.220.030,00
TOTAL OBRA CIVIL (A) COSTO DIRECTO					\$ 650.243.742,00
TOTAL OBRA CIVIL (A) COSTO DIRECTO					\$ 650.243.742,00
COSTO INDIRECTO (ADMINISTRACION)				8,00%	\$ 52.019.499,00
COSTO DIRECTO PLAN DE MANEJO DEL TRANSITO (PMT)				0,48%	\$ 3.121.170,00
COSTO TOTAL OBRA CIVIL					\$ 705.384.411,00
COSTO TOTAL DE MATERIALES				65,3%	\$ 424.673.046,00
LOCALIZACION				0,7%	\$ 2.987.642
MATERIAL DEL SITIO				1,1%	\$ 4.666.545
SUBBASE				11,9%	\$ 50.423.100
CONCRETO HIDRAULICO 24.5 MPa (C).				64,6%	\$ 274.386.592
CONCRETO RESISTENCIA 17.5 MPa (E). SARDINEL				7,8%	\$ 33.313.758
ACERO FIGURADO DE REFUERZO FY= 420 MPA				10,0%	\$ 42.540.105
VARIOS (ANTISOL-AGUA)				2,5%	\$ 10.637.058
DERECHOS DISPOSICION SOBRANTES				1,3%	\$ 5.718.246
COSTO TOTAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE OBRA				9,7%	\$ 63.110.332,00
HERRAMIENTA (10%)				16,4%	\$ 10.372.283
TOPOGRAFIA, EXCAVACION, FORMALETA Y VARIOS				9,7%	\$ 6.093.433
MEZCLADORA				9,2%	\$ 5.826.036

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 12 de 40

2025CS082506

REGLA VIBRATORIA - VIBRADOR DE CONCRETO - CORTADORA	7,6%	\$ 4.806.599
VIBROCOMPACTADOR	4,9%	\$ 3.118.660
MOTONIVELADORA	7,6%	\$ 4.819.747
RETROEXCAVADORA 75 HP	40,9%	\$ 25.805.458
CARROTANQUE	3,6%	\$ 2.268.116
MANO DE OBRA	21,0%	\$ 136.844.757,00
MAESTRO - OFICIAL - TOPOGRAFIA PARA EXCAVACIONES - RELLENOS	20,8%	\$ 28.484.614
MAESTRO - OFICIAL - ACERO - CONCRETO 24.5 Y 17.5 MPA	25,5%	\$ 108.360.143
TRANSPORTE	3,9%	\$ 25.615.607,00
TRANSPORTE MATERIAL EXCAVACION Y RELLENOS	40,3%	\$ 10.331.667
TRANSPORTE MATERIAL SUBBASE Y AGREGADOS DE CONCRETO	59,7%	\$ 15.283.940
DISCRIMINACIÓN EN MATERIAL - EQUIPOS Y MANO DE OBRA		\$ 650.243.742,00

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interadministrativo, la Entidad verificará la capacidad de ejecutar el objeto del convenio, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.


Para los efectos de este convenio, la Secretaria de Vías e Infraestructura verificará las condiciones del CONVINIENTE a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Carta de presentación de la propuesta (Técnica – Económica) suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable de lo propuesto a la entidad.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Certificado de aporte en bienes y servicios – Según corresponda (Convenios)
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
5. Acta de posesión
6. Certificado electoral (Según Aplique).
7. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar (acuerdo) (Según Aplique)
8. Certificado De Titularidad Bancaria
9. Copia del registro único tributario del rut expedido por la Dian, actualizado con las nuevas actividades económicas.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios - Procuraduría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente.
11. Certificado de antecedentes fiscales - Contraloría - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
12. certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional - (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
13. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
15. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). (Si lo suscribe el revisor fiscal se deberá anexar (Tarjeta profesional y antecedentes profesionales del mismo))

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

9.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 13 de 40

2025CS082506

- 16. Fotocopia de la libreta militar del representante legal y/o de la persona jurídica) - vigente, si es varón menor de 50 años.
- 17. Declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica en la que manifieste que ni él, la persona jurídica que representa, ni sus socios se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.




8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del convenio, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 14 de 40

2025CS082506

El objeto del proceso de contratación es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TESALIA, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, por valor de **SETECIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 705.384.411,00) MCTE \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS) IMPUESTOS INCLUIDOS** y un plazo de ejecución de DOS (2) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO




Histórico: El DEPARTAMENTO ejecutó contrataciones similares en vigencias anteriores, así:

No. de Convenio	Objeto	Valor
34 DE 2025	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE UBICADO EN LA VEREDA HOLANDA EN MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA	\$628.995.106
57 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LAS VÍAS CASCO URBANO- MESA REDONDA - CRUCE VIA NEIVA VILLAVIEJA A MESA REDONDA, CASCO URBANO - MESA DEL TRAPICHE - EL TOMO, CRUCE VIA TELLO A BARAYA - SAN ISIDRO BAJO, CRUCE VIA A SAN ANDRES - EL VERGEL, PERTENECIENTES A RED DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$310.385.600
51 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE ISNOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE VÍAS PERTENECIENTES A LAS REDES DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE ISNOS DEPARTAMENTO HUILA	\$103.780.110
48 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN CON REPOSICIÓN DE AFIRMADO A TODO COSTO DE LA VÍA HOLGUIN-DELICIAS-ALTO ORITOGUAZ- PROGRESO, RED DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE ELIAS, DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$100.667.910

Para permitir la ejecución del proyecto de inversión denominado: MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA, SECUNDARIA Y TERCARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, se ha propuesto implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, que permitan la articulación de esfuerzos y recursos con otras entidades públicas para alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades en cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar de manera coordinada los servicios que se hallen a su cargo, para lo cual se aplicará la causal de

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 15 de 40

2025CS082506

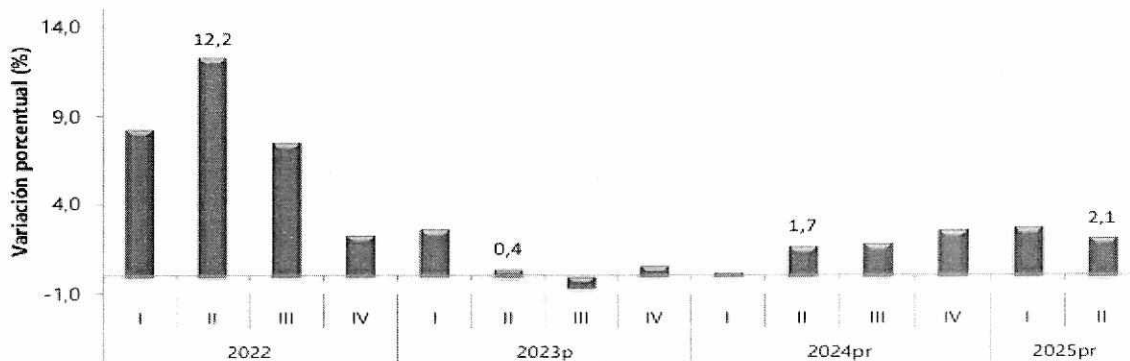
contratación directa denominada CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, regulada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de entidades de derecho público y que prestan servicios públicos, cuyo objeto está directamente relacionado con las obligaciones que se derivan del presente proceso, es pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Departamento del Huila y Municipio de Teruel (H) cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE TERUEL, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

ASPECTOS GENERALES

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025pr-II






Fuente: DANE, PIB_T

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas¹ y el Fondo Monetario Internacional².

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 16 de 40

2025CS082506

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CORRIENTES

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:




- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 17 de 40

2025CS082506

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{PR}




Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{PR} -II / 2024 ^{PR} -II	2025 ^{PR} / 2024 ^{PR}	2025 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	2,1	2,4	0,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	2,1	2,4	0,5

Fuente: DANE, PIB_T

Construcción

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la construcción decrece 3,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 9,7%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 9,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,9%.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 18 de 40

2025CS082506

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 5,2%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,03%.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

Agosto 2025

Gráfico 1. Variación mensual del ICOCIV según agrupaciones CPC V 2.0 A.C.
Total nacional
Agosto 2025

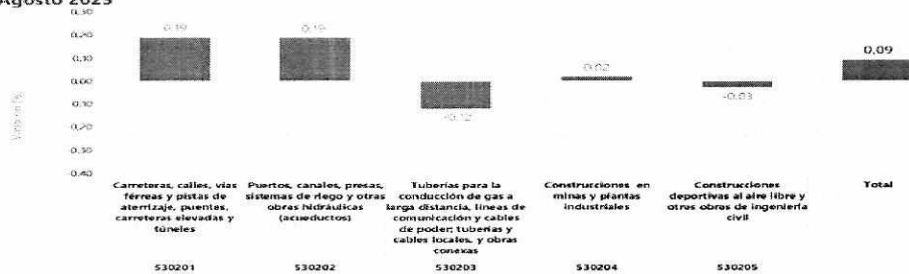





Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -II	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -I
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-9,7	-8,1	-2,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	9,6	6,8	5,2
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	-3,9	-3,6	0,03
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

70

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 19 de 40

2025CS082506

El DANE pone a disposición de sus usuarios el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV-, un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.

El ICOCIV incluye dentro de la medición, la representatividad de las obras civiles y presenta resultados para cinco agrupaciones de subclases y 17 Subclases CPC V 2.0 AC1 , 46 tipologías de obra, 316 capítulos constructivos asociados a las obras, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para siete grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 127 insumos

Resultados mensuales (agosto 2025/ julio 2025) 1.1.

Variación y contribución mensual del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,09%, en comparación con julio de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,09%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles al igual que Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,19% cada una).




Por otra parte, las agrupaciones: Construcciones en minas y plantas industriales (0,02%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (-0,03%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (-0,12%), se ubicaron por debajo del promedio nacional. (Tabla 1 – Anexo 2).

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.

**Total nacional
Agosto 2025**

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)	
			2025	2025	2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,19		0,10	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	0,19		0,01	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	-0,12		0,02	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	0,02		0,00	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	-0,03		0,00	
Total			0,09		0,09	

Fuente: DANE, ICOCIV.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 20 de 40

2025CS082506

Resultados año corrido (agosto 2025 / diciembre 2024)

Variación y contribución año corrido del ICOCIV por agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C.

En agosto de 2025, la variación año corrido del ICOCIV fue 4,47%, en comparación con diciembre de 2024. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, presento una variación del año corrido por encima del promedio nacional (4,47%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (5,13%).

Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (4,28%), Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (4,26%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (3,34%) y Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (3,28%). (Tabla 4 – Anexo 2).

Tabla 4. ICOCIV. Variación y contribución año corrido de las cinco agrupaciones de subclases CPC V 2.0 A.C. al total.

Total nacional

Agosto 2025

Código agrupación CPC	Nombre agrupación CPC	Peso %	Variación (%)		Contribución (puntos porcentuales)	
			2025	2025	2025	2025
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	5,13		2,87	
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	4,26		0,24	
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	3,28		0,63	
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	4,28		0,40	
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	3,34		0,33	
Total		100	4,47		4,47	




Fuente: DANE, ICOCIV.

**Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC)
II trimestre de 2025Pr**

La construcción de obras de ingeniería civil es una actividad económica que incide en el crecimiento y desarrollo de un país. La medición y el análisis de su comportamiento son importantes en el diseño de políticas macroeconómicas y la elaboración de planes y programas gubernamentales. Por ende, las

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 21 de 40

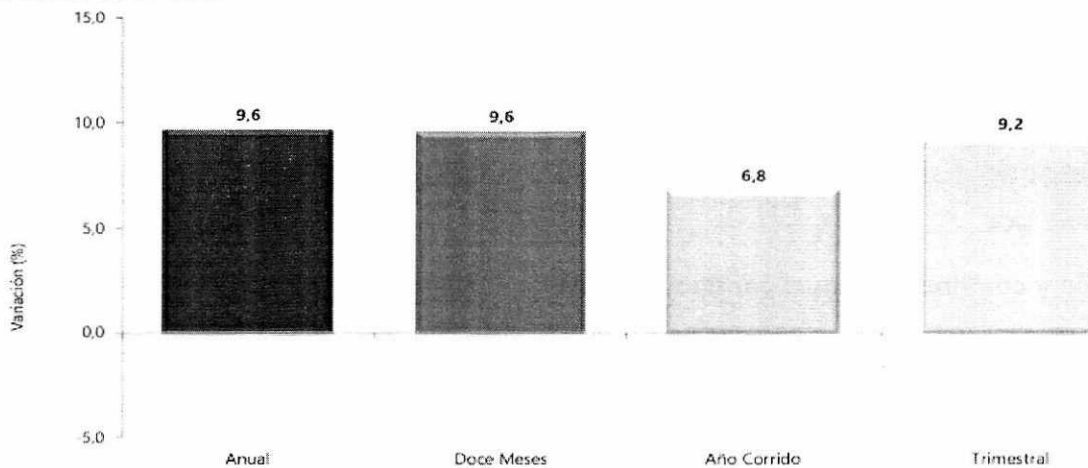
2025CS082506

estadísticas derivadas de la inversión en el sector resultan indispensables para la toma de decisiones de las autoridades y del público en general.

De acuerdo con lo anterior, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su interés de extender sus fronteras temáticas, en el año 2018 consolidó la metodología para el cálculo del Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) con el propósito de conocer el comportamiento trimestral de la producción de las obras de ingeniería civil, a partir del seguimiento de los proyectos en ejecución a nivel nacional, directamente desde los avances del proceso productivo de la obra. De esta manera, el indicador se enfoca en cuantificar la producción del subsector de obras civiles, siguiendo el principio de causación, fortaleciendo así el cálculo de los indicadores coyunturales y de los agregados económicos como el Producto Interno Bruto Sectorial (PIB).

Gráfico 1. Variación anual, doce meses, año corrido y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)

Total nacional
II trimestre de 2025^{Pr}



Fuente: DANE, IPOC.

Indicador de producción de obras civiles IPOC precios constantes

La estimación de la producción a precios constantes corresponde a deflactar el IPOC a precios corrientes a partir del Índice de Costos de Obras Civiles (ICOCIV). (Para más información, remítase al final del presente documento a la sección "Nota metodológica – Cálculo Indicador de Producción de Obras Civiles IPOC a precios constantes.").




Resultados generales

Variación anual (II trimestre 2025 Pr / II trimestre 2024)

Durante el segundo trimestre de 2025, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 9,6%, frente al mismo trimestre de 2024 (Anexo A3).

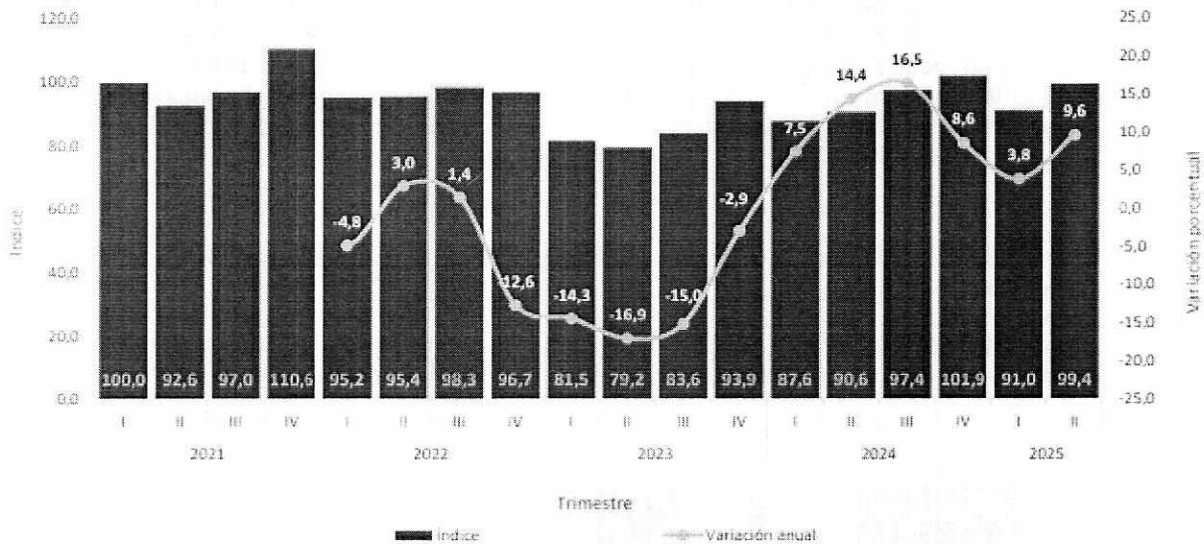
GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 22 de 40

2025CS082506

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

Variación y contribución anual por tipo de construcción (II trimestre 2025pr / II trimestre 2024)

El crecimiento de 9,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes con respecto al segundo trimestre de 2024, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 38,3% y aportó 7,4 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual a precios constantes, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 6,1% y aportó 0,5 p.p. a la variación anual; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas, aumentó su producción en 3,0% y sumó 0,4 p.p a la variación anual (9.6%).

En contraste, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) disminuyó su producción en 20,4% y descontó 2,0 p.p. a la variación anual a precios constantes (Anexo A3).

2025CS082506

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
II trimestre de 2025^{Pr} / II trimestre 2024

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	9,6	9,6
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	35,1	4,4
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	6,7	3,2
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	6,1	0,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	4,0	0,4
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-20,4	-2,0

Fuente: DANE, IPOC.




VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL A PRECIOS CONSTANTES POR PRODUCTO, 15 SUBCLASES CPC VERSIÓN 2.1 A.C (II TRIMESTRE 2025 PR / II TRIMESTRE 2024)

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
II trimestre 2025^{Pr} / II trimestre 2024

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRAS CIVILES	9,6	9,6	
53211 - 53222 Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	10,8	4,5	4,6
53213 Pistas de aterrizaje	56,0	0,1	0,3
53221 Puentes y arbotantes elevados	22,1	1,6	1,3
53222 Túneles	41,6	0,1	0,2
Total 530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	4,7	3,2	
53231 - 53233 Acueductos y otros conductos de suministro de agua; represas, excoeto gasoductos	23,1	1,9	19,4
53232 Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	18,0	-0,2	2,6
53234 Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	72,7	0,1	1,5
Total 530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,4	-2,0	
53241 Tuberías de larga distancia	36,9	0,8	5,7
53242 Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	42,5	2,9	20,1
53252 Cables locales y obras conexas	41,6	1,0	7,0
53253 - 53251 Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos (locales)	48,4	1,5	19,4
Total 530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	3,0	0,4	
53261 Construcciones en minas	23,4	3,2	11,4
53262 Centrales eléctricas	52,4	5,2	27,0
Total 530204 Construcciones en minas y plantas industriales	38,3	7,4	
53270 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	18,1	0,3	1,2
53290 Otras obras de ingeniería civil	11,5	0,8	4,4
Total 530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	6,1	0,5	

La tabla 1 muestra

las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 24 de 40

2025CS082506

obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 10 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 5 subclases registraron descensos en su producción (Anexo A4).

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 9,6% con respecto al segundo trimestre de 2024, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carretera (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 10,8% y sumó 4,5 p.p. a la variación anual total y 9,6 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó un descenso en su producción con respecto al II trimestre de 2024 de 33,1% y restó 1,6 p.p. a la variación anual total y 3,3 p.p a la variación anual del grupo.

RESULTADOS POR TIPO DE OBRA

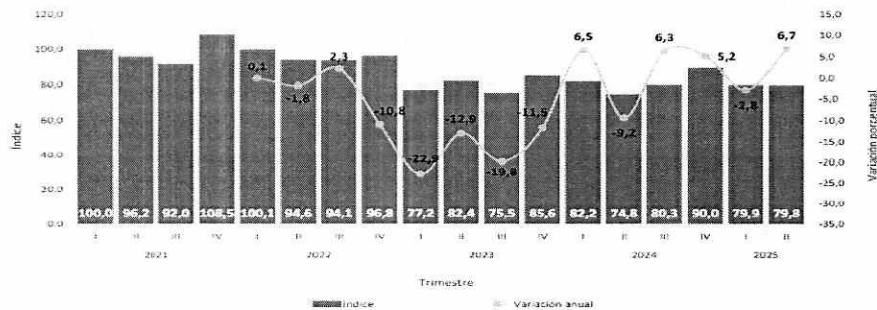
VARIACIÓN ANUAL A PRECIOS CONSTANTES POR GRUPO DE OBRA (II TRIMESTRE 2025 PR / II TRIMESTRE 2024)

A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia.

Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el segundo trimestre de 2025, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 6,7% y sumó 3,2 p.p a la variación anual.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2025 (II trimestre^{PR})






Fuente: DANE, IPOC.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

13

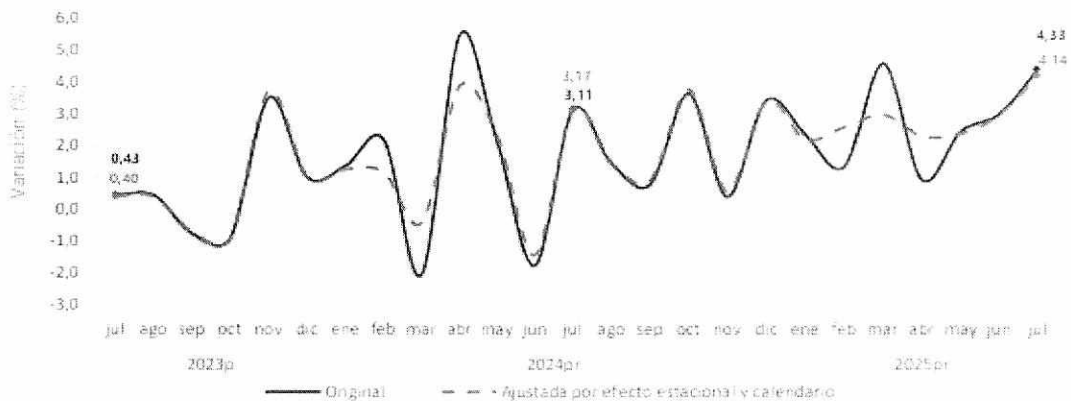
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 25 de 40

2025CS082506

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE) JULIO DE 2025PR

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023P - 2025PR (julio)



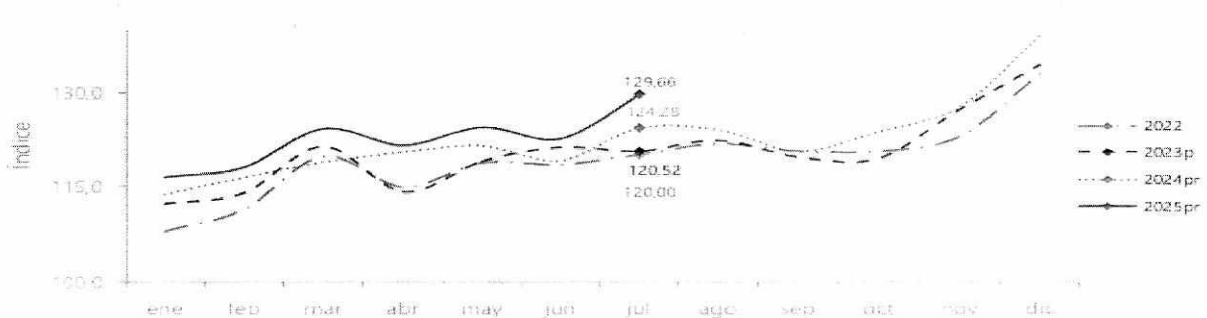
Fuente: DANE, ISE

RESULTADOS DEL INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28). (Ver

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2022 - 2025PR (julio)






Fuente: DANE, ISE

RESULTADO DEL ÍNDICE DE LAS ACTIVIDADES TERCARIAS6

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

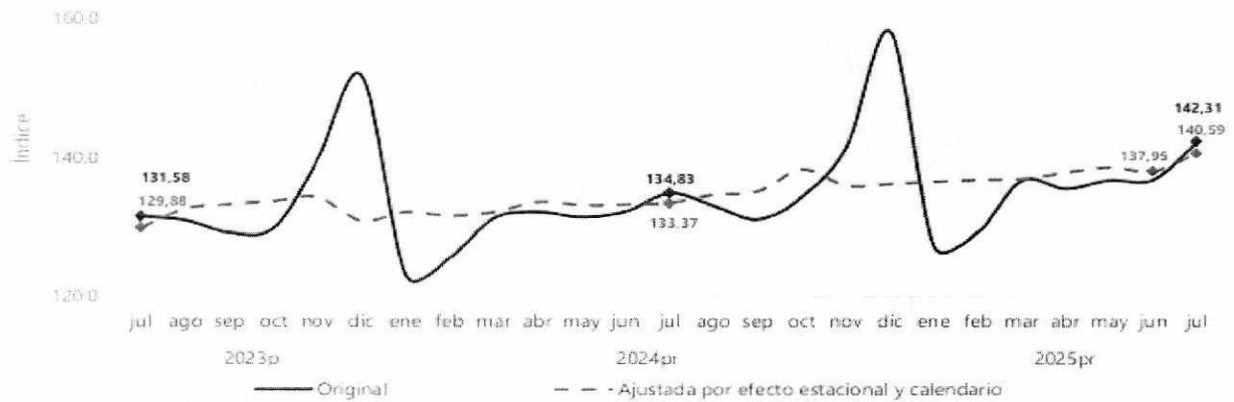
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 26 de 40

2025CS082506

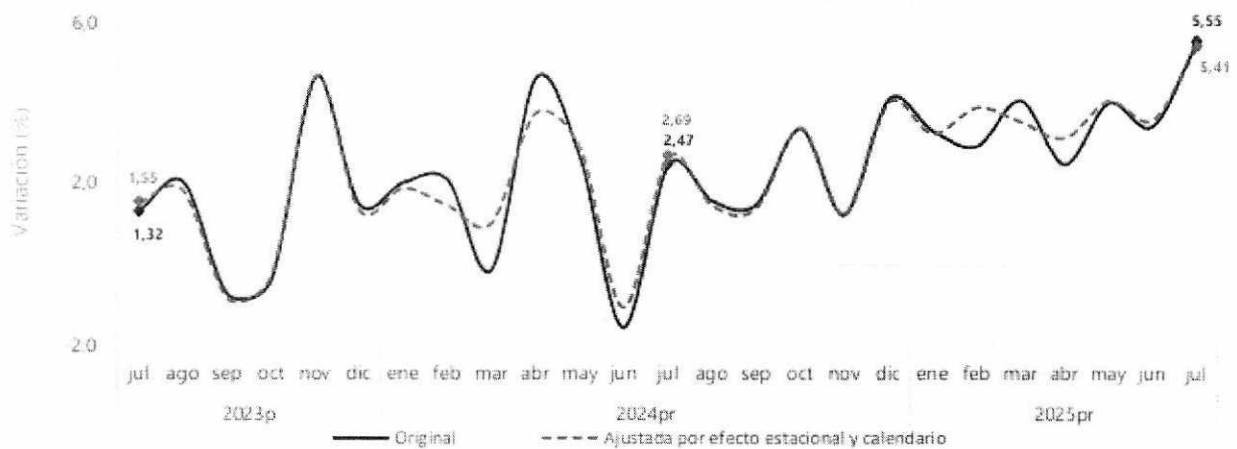
Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023p - 2025pr (julio)

Para el mes de julio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 142,31, lo que representó un crecimiento de 5,55% respecto al mes de julio de 2024pr (134,83). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de julio de 2025pr, se ubicó en 140,59, lo que representó un crecimiento de 5,41% respecto al mes de julio de 2024pr (133,37). (Ver gráficos 14 y 15) **FUENTE: DANE**

Grafica 14.






Grafica 15.



ASPECTOS DEL MERCADO

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

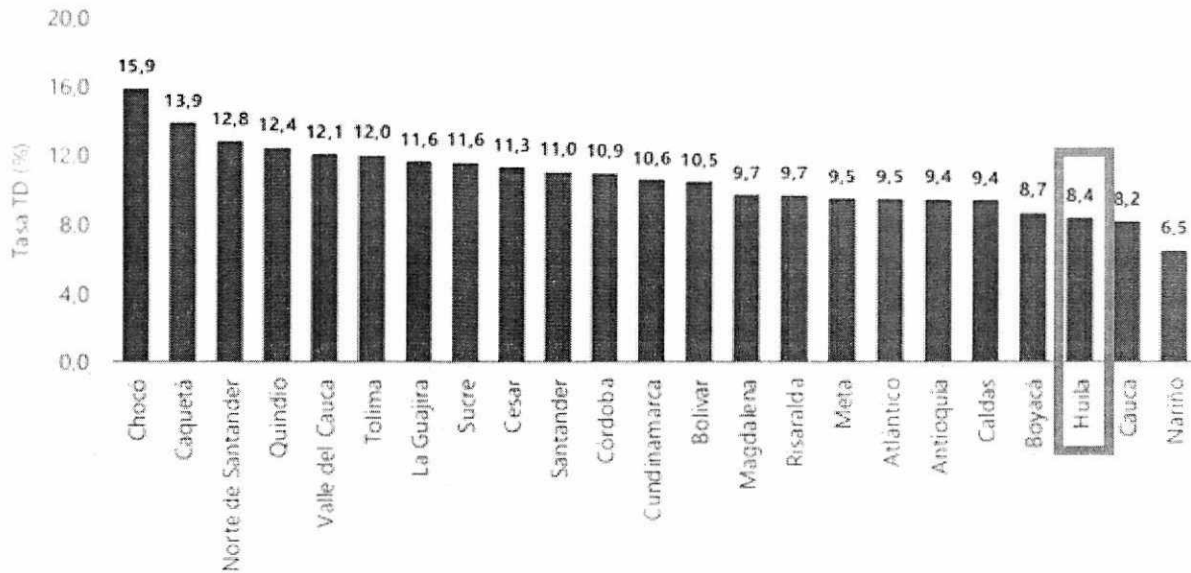
Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 27 de 40

2025CS082506

MERCADO LABORAL POR DEPARTAMENTOS AÑO 2024

**Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD)
23 departamentos
Año 2024**



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).




La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DE LOS 23 DEPARTAMENTOS

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

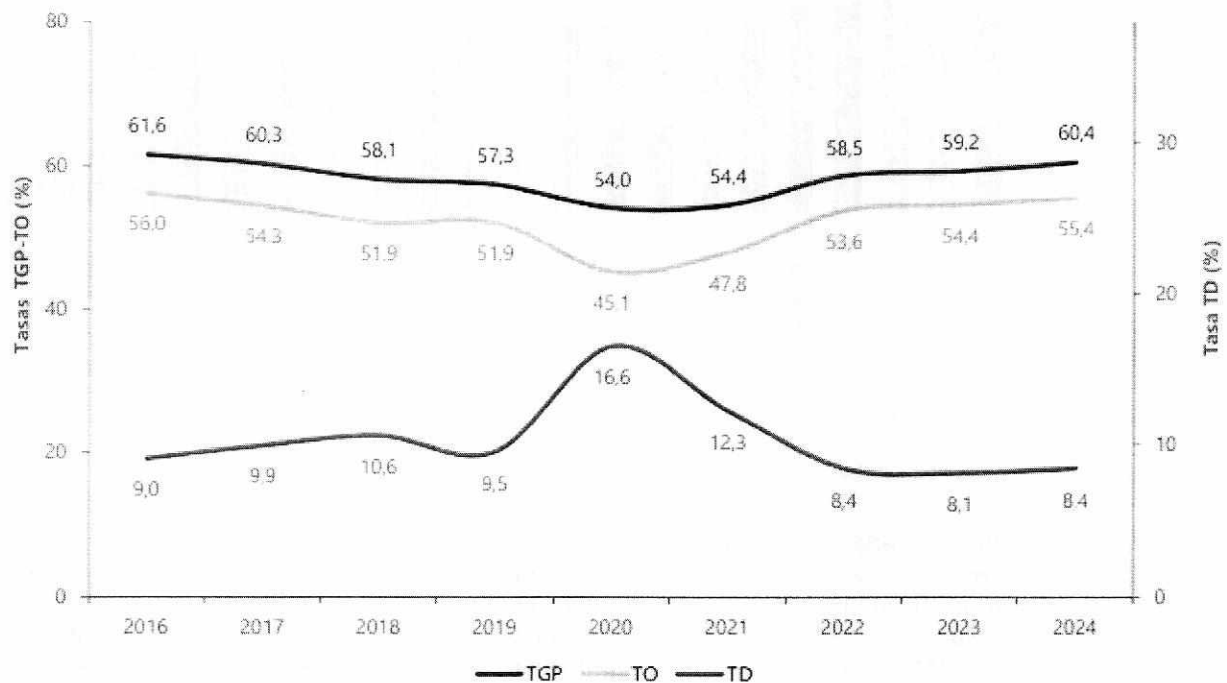
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 28 de 40

2025CS082506

Huila

Para el año 2024, la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%.

Gráfico 13. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Huila Anual (2016 – 2024)





Fuente: DANE, GEIH.

BRECHAS SEGÚN GÉNERO EN LA TASA DE DESOCUPACIÓN DE LOS 23 DEPARTAMENTOS

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F47
		Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024
ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12	
	Página 29 de 40	

2025CS082506

Los departamentos con mayor brecha fueron Magdalena (10,7 p.p.), Bolívar (9,1 p.p.) y Cesar (8,8 p.p.). Los departamentos que registraron las menores brechas fueron Quindío (0,6 p.p.), Boyacá (1,7 p.p.) y Santander (1,8 p.p.).

Gráfico 25. Tasa de desocupación (TD) según sexo
 23 departamentos
 Año 2024




Departamentos	Hombres		Mujeres		Brecha TD* Diferencia (p.p.)
	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	Tasa de desocupación (%)	
Magdalena	5,8	16,5	10,7		
Bolívar	7,1	16,2	9,1		
Cesar	8,0	16,7	8,8		
Sucre	8,4	17,2	8,8		
Cauca	4,6	13,0	8,4		
Caquetá	11,0	19,0	8,0		
Córdoba	7,9	15,5	7,6		
Chocó	13,6	20,5	6,9		
Atlántico	6,6	13,4	6,9		
Tolima	10,0	15,2	5,2		
Nariño	4,2	9,1	5,0		
Cundinamarca	8,5	13,4	4,9		
Risaralda	7,7	12,4	4,6		
Valle del Cauca	10,0	14,5	4,5		
Antioquia	7,5	12,0	4,5		
Norte de Santander	11,5	15,0	3,5		
Huila	7,1	10,6	3,5		
Caldas	8,1	11,4	3,3		
Meta	8,2	11,3	3,1		
La Guajira	10,3	13,4	3,1		
Santander	10,3	12,1	1,8		
Boyacá	8,0	9,7	1,7		
Quindío	12,2	12,8	0,6		

Fuente: DANE GFIH

INFORME DE ACTIVIDAD EDIFICADORA – CAMACOL

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 30 de 40

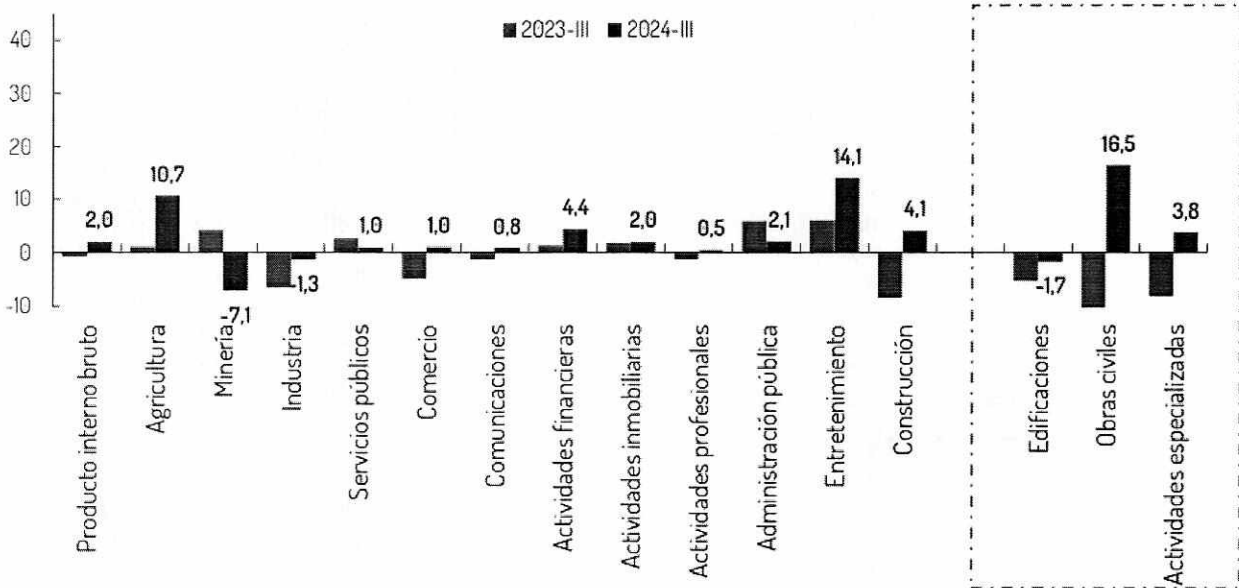
2025CS082506


El PIB total presentó un crecimiento anual de 2,0% en el tercer trimestre de 2024 superior al -0,6% del tercer trimestre de 2023. En este periodo el sector de la construcción registró un crecimiento de 4,1% anual, debido a un decrecimiento del sector de edificaciones en -1,7%, y crecimientos del sector de obras civiles y del sector de actividades especializadas en 16,5%, 3,8% respectivamente.

Durante el tercer trimestre de 2024, la construcción presentó un crecimiento de 4,1% anual asociada a una variación del sector de edificaciones de -1,7%, del sector de actividades especializadas de 3,8% y del sector de obras civiles de 16,5%

Producto Interno Bruto-Oferta

Variación anual del PIB trimestral
Tercer trimestre del año - 2023 vs 2024

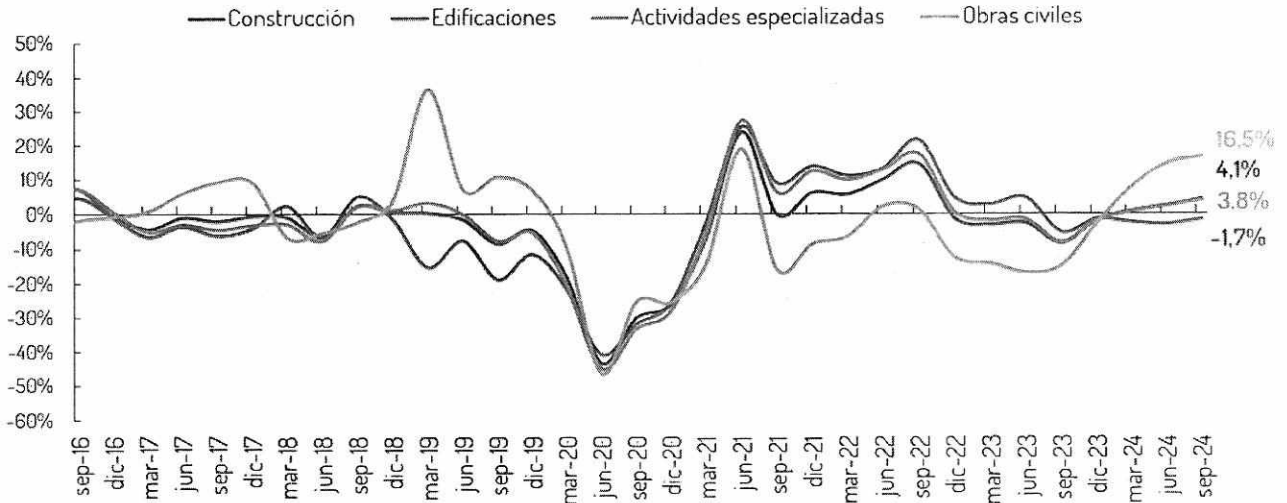


 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 31 de 40

2025CS082506

Producto Interno Bruto-Oferta

Variación anual del valor agregado Construcción 2016-2024



En el tercer trimestre de 2024, el área en proceso presentó un decrecimiento anual de 6,6%. Esto es explicado principalmente por una disminución de 30,4% en el área nueva, de 1,9 del área que continúa y de 0,4 en el área que reinicia.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se procede a hacer uso de las herramientas de visualización para la realización del Análisis, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a esto se realiza el análisis de la oferta en la Página web de Colombia compra Eficiente, filtrando información por la categoría 95 –terrenos, edificios, estructuras y vías, se tiene el siguiente análisis de la oferta, así



Gobernación del Huila

SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

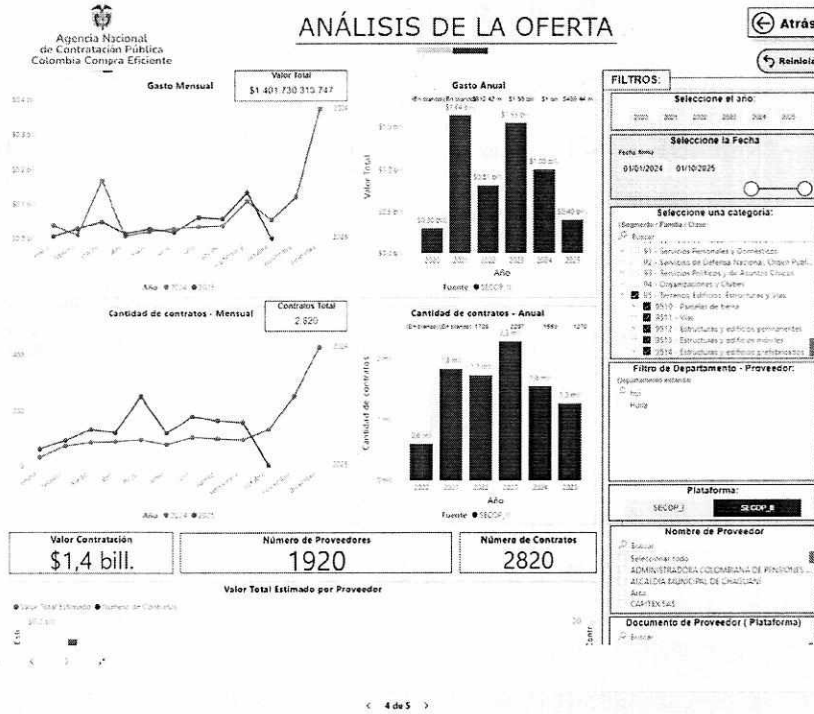
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS
Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

Versión: 12

Página 32 de 40

2025CS082506



La gráfica nos muestra la importancia del sector construcción en la contratación estatal reportada en la plataforma Colombia compra eficiente secop II, en el cual se puede evidenciar que desde el primero de enero del año 2024 al 01 de octubre de 2025, se han suscrito contratos por la suma de 1.4 billones de pesos, con más de 1920 mil contratos suscritos, encontrando como los años de mayor valor contratado el año 2023, con cerca de 2.3ml de pesos, seguido de los años 2021 y 2022 con valores de contratación de 1.8 ml y 1.7 ml respectivamente.



Gobernación del Huila

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG



Código: DAC-C055-F47

Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024

ESTUDIOS PREVIOS
Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

Versión: 12

Página 34 de 40

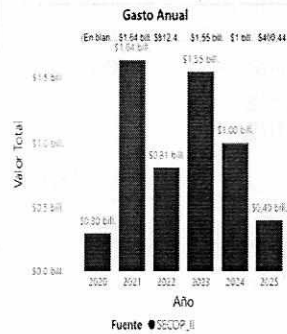
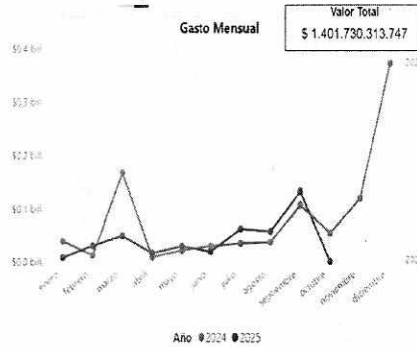
2025CS082506



ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

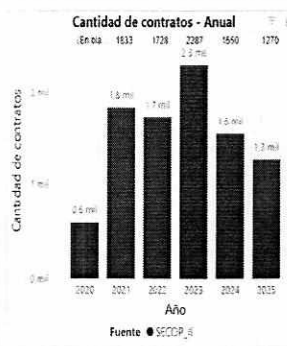
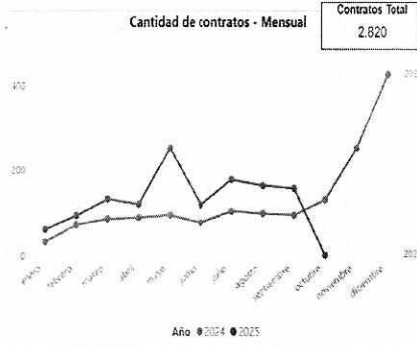
Seleccione la Fecha:
Fecha Inicio: 01/01/2024
Fecha Fin: 01/10/2025

Departamento de Entidad:
Todos

Nombre de Entidad (agregado):
Ingresar el nombre sin tildes
Buscar
Seleccionar todo (En blanco)
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM

Plataforma:
SECOPI I SECOPI II

Nombre de Entidad (plataforma):
Ingresar el nombre sin tildes
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPAL DE SIACHOQUE
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO (Secretaría Distrital de Integración Social)
AEROCIVIL
AGENCIA NACIONAL DE AERONAUTICA






Proveedor seleccionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAGUANI

Valor Total Estimado para el Proveedor: \$1,4 bill.

Número de Contratos del Proveedor: 2820

Origen del Proveedor: No identificado



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 35 de 40

2025CS082506

La gráfica nos muestra el valor total estimado contratado por proveedor en pesos, encontrando un total estampado de \$1.4 billones de pesos como total e igualmente la segunda grafica nos detalla el número de contratos por cada uno de estos proveedores, para un total de más de 2820 mil contratos.

Fuente: Colombia compra eficiente

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Convenio, como los plazos y formas de entrega y de desembolsos.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Convenio desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el ejecutor del Convenio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para actividades que son objeto del Convenio. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al ejecutor en la matriz de riesgos de la contratación.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-operacional	El Conveniente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos de los A.P.U. del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al conveniente.	2	2	4	Riesgo Bajo	CONVINIENTE
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-operacional	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del convenio	Retraso en la ejecución de las obras. Suspensión del convenio.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE




 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 36 de 40

2025CS082506

3	General	Externo	Selección- Ejecución	Riesgo económico.	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del convenio en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Estado.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto convenio, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE
4	General	Externo	Selección- Ejecución	Riesgo económico.	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	CONVINIENTE
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional- Social	Cambio en la ubicación de las obras menores. Se refiere a solicitudes realizadas por Autoridades Municipales, usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u otras herramientas legales	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto.	2	2	4	Riesgo bajo	CONVINIENTE
6	General	Externo-	Ejecución	Riesgo operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del convenio por circunstancias no imputables a las partes.	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de la obra	3	2	5	Riesgo Medio	CONVINIENTE y Departamento

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 37 de 40

2025CS082506

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

12. GARANTÍAS




Teniendo en cuenta la modalidad de Contratación, el objeto del convenio y la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de un convenio interadministrativo cuyo giro de recursos es desde el Municipio al Departamento del Huila.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte X		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 38 de 40

2025CS082506

Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional
--	---------------------------	-------------------------------	---

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de TESALIA Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	\$ 705.384.411,00 \$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS)
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___ No <u>X</u>	
El Proyecto regional a que municipios beneficia: TESLIA. Se anexa valor por municipio	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones mediante Acta No. 3 del 30 de enero de 2025 con el UNSPSC 72141000, 72141100.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <u>X</u>	NO
---	-------------	----

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y REGIONALIZACIÓN
SECTOR: TRANSPORTE
COMPONENTE: INTERCONEXION Y MOVILIDAD PARA UN HUILA CON MAS OPORTUNIDADES
PROGRAMA: 2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO: MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y PROMOVER LA INTERMODALIDAD EN EL DEPARTAMENTO, CUMPLIENDO CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN EL MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, PROPICIANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LAS SUBREGIONES Y DE ESTAS CON EL RESTO DEL PAÍS Y DEL MUNDO, MINIMIZANDO LOS COSTOS Y TIEMPOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y DE CARGA, SIENDO ESTE UN APORTE DIRECTO AL COMPONENTE SOCIAL EN TÉRMINOS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
INDICADOR DE RESULTADO: 11,0% INDICE DE POBREZA MULTIDIMENSIONAL -IPM
INDICADOR DE PRODUCTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - 30 KM VIA URBANA MEJORADA
METAS DEL PROYECTO: 2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA**

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob



Gobernación
del Huila

**SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE
PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG**



Código: DAC-C055-F47

Fecha Aprobación:
17 de diciembre de
2024

ESTUDIOS PREVIOS
Estudios y Documentos Previos Contratación Directa -
Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)

Versión: 12

Página 39 de 40

2025CS082506

- 9 KM VIA URBANA MEJORADA

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO:
VIA URBANA MEJORADA DEL MUNICIPIO DE TESALIA

ACTIVIDAD DEL PROYECTO:

2024004410070 - MEJORAMIENTO MEDIANTE APOYO A LA RED VIAL URBANA EN EL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

- VIA URBANA MEJORADA: REALIZAR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL MEJORAMIENTO
DE LA RED VIAL URBANA (\$538.539.654)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
RECURSOS ASIGNADOS	SI	X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

\$ 538.539.654,00 (Secretaría de Vías e Infraestructura) - \$ 30.000.000,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) -
CDP) - \$ 136.844.757,00 (MUNICIPIO DE TESALIA (H) - BIENES Y SERVICIOS)

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de
Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Noviembre 6 de 2025

ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA
Secretario de Vías e Infraestructura




GINA ANDREA QUINTERO GARZON
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Yesica Roa Martínez, Carlos Andres Silva Ortiz, Karen Tatiana Vallecilla Muñoz, Ligia del Carmen
Pérez de Álvarez, Andres Camilo Cabrera Leiva, Gina Andrea Quintero Garzon

Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 3. Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300; Código Postal 410010 www.huila.gov.co; twitter:
@HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F47
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS Estudios y Documentos Previos Contratación Directa - Contrato O Convenio Interadministrativo (inversión)	Versión: 12
		Página 40 de 40

2025CS082506

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1670 de fecha 04/11/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 208-2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600-141123**208-2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600-141110**208-2-3-4-02-02-2024004410070-24-02-0600-1116


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
 Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			